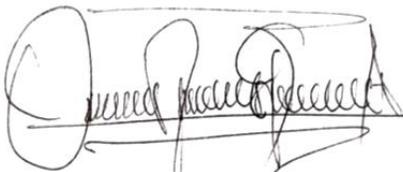


INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- El 12 de septiembre de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial a través del cual solicitó el decreto de medida cautelar.
- Desde las 5:00 a.m. del 12 de septiembre de 2023, se detectaron fallas en los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de la nube privada administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. (empresa que provee los servicios de infraestructura de nube privada para la operación de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial), entidad que informó que, existió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las empresas que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo PCSJA23-12089 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 se dispuso la suspensión de términos judiciales hasta el 20 de septiembre de 2023 y mediante Acuerdo PSCJA23-12089/C3, se prorrogó la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web -Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023, inclusive.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio N° 265

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación: No. 17-653-40-89-001-2023-00060-00
Ejecutante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA
S.A.S.
Ejecutada: CLAUDIA SOFÍA MORALES VELÁSQUEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar deprecada, tal como consta en el escrito petitorio, realizándose los pronunciamientos de Ley. Por secretaría elabórese y remítase el oficio respectivo ante esta célula judicial, para que surta los efectos legales pertinentes, tal como lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes y/o remanentes que le llegaren a quedar a la demandada CLAUDIA SOFÍA MORALES VELÁSQUEZ, en el siguiente proceso:

CLASE: EJECUTIVO

JUZGADO: PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA (C).

DEMANDANTE: EDELMIRA OSORIO DUQUE

DEMANDADA: CLAUDIA SOFÍA MORALES VELÁSQUEZ

RADICADO: 2022-00102

SEGUNDO: LÍBRESE el correspondiente oficio con destino a este Despacho y para el proceso radicado bajo el No. 2022-00102, comunicando la medida cautelar acá decretada.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9023eb44de0c61e98cb3c3ff2f5c9cfc786215559a35df68357808ab85408d0**

Documento generado en 25/09/2023 11:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>